

DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 1 de 11

DECRETO N° ALC100-28-01-042
(11 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA”, CON CÓDIGO BPIN 2022053640012, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 315, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece cuales son las atribuciones del alcalde y en el numeral 1 define el “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
3. Que el día 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.





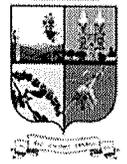
DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 2 de 11

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, así mismo establece los parámetros de distribución de estos recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, establece con respecto al giro de las regalías que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. De igual manera, en el Parágrafo segundo de este mismo artículo, establece que las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.



10



DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 3 de 11

9. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
10. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 define que Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.
11. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, en el literal a, consagra que Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece en el Artículo 4.4.2 que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, conforme a la normativa vigente, deberán expedir el acto administrativo, en el que conste la decisión de aprobación, la cual debe contar con el contenido mínimo establecido para tal efecto.
13. Que el municipio de Jardín formuló y transfirió el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, por valor total de tres mil ciento sesenta y seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos M/L (\$3.166.197.481), que se distribuyen por fuentes de la siguiente manera:
 - Mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) con recursos SGR - Asignaciones directas del Departamento de Antioquia





DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 4 de 11

- Mil seiscientos sesenta y seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos M/L (\$1.666.197.481) con cargo a SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jardín

Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Valor
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Departamentos	SGR - Asignaciones directas	\$ 1.500.000.000
MUNICIPIO DE JARDIN	Municipios	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.666.197.481
Total			\$ 3.166.197.481

14. Que se presentaron los siguientes anexos como soportes del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012:
- Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada y registrado en la MGA-WEB.
 - Presupuesto detallado.
 - Especificaciones técnicas.
 - Certificado precios promedio de la región.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes.
 - Certificados de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial.
 - Todos los documentos de diseño con matrículas profesionales.
 - Certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.
 - Documento técnico de la formulación.
 - Certificados de servicios públicos.
 - Certificados de sostenibilidad.
 - Matriz y análisis de riesgo.
 - Concepto técnico favorable.
 - Concepto de viabilidad (Anexo 02).
 - Demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión presentación de proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los





DECRETO N° ALC100-28-01-042

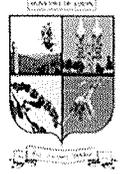
Página 5 de 11

numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector Transporte.

15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Jardín (Ant), expidió el Decreto N° 051 del 30 de junio de 2021, "Por el cual se incorpora el capítulo independiente de inversiones con cargo al sistema general de regalías al plan de desarrollo "Por Amor a Jardín, Bienestar para Todos"
16. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Jardín, Bienestar para Todos", aprobado mediante el Acuerdo municipal N° 02 de 30 de mayo de 2020, de la siguiente manera:
 - Línea estratégica 2: Desarrollo Económico en Jardín: una Apuesta de Todos.
 - Componente: Infraestructura.
 - Programa: Vías para el desarrollo.
17. Que el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, se evidenció que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que el día 24 de marzo de 2023, el municipio de Jardín (Ant) expidió la Resolución N° ALC 100-58-01-095, "Por medio de la cual se viabiliza el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia", con código BPIN 2022053640012, con recursos del Sistema General de Regalías."
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema



do



DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 6 de 11

General de Regalías el día 31 de marzo de 2023.

21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienios posteriores al de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienios posteriores, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 en el párrafo 3 define que la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece en cuanto a la medición de desempeño que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.
24. Que el Decreto 625 de 2022, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece en el artículo 7 la Adición del artículo 1.2.1.2.29 al Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se dan las Condiciones para la designación del ejecutor. Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.



DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 7 de 11

25. Que el alcalde del municipio de Jardín solicitó que se designara al Municipio de Jardín con NIT 890.982.294-0 como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012.
26. Que en los últimos dos (2) años el Municipio de Jardín con NIT 890.982.294-0, no ha sido objeto de medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020.
28. Que en virtud del párrafo 4 del artículo del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, "cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación".
29. Que según lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías, destinados para el financiamiento del proyecto, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZACIÓN. Priorizar el proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN. Aprobar los recursos del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, por valor de mil seiscientos sesenta y seis millones ciento noventa y siete mil





DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 8 de 11

cuatrocientos ochenta y un pesos M/L (\$1.666.197.481) con cargo a SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Jardín, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022053640012	"Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia"	Transporte	III	\$3.166.197.481
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR - Asignaciones directas	10 meses		\$1.500.000.000
MUNICIPIO DE JARDIN	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	10 meses		\$1.666.197.481
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$1.666.197.481

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Sistema General de Regalías	SGR- asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024	\$1.666.197.481	N.A	N.A	2023-2024





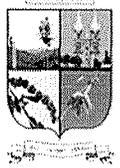
PARÁGRAFO: El valor total del proyecto de inversión es de tres mil ciento sesenta y seis millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/l (\$3.166.197.481), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) serán financiados con recursos SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados por el gobernador en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENTIDAD EJECUTORA. Designar Municipio de Jardín con NIT 890.982.294-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$3.166.197.481		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Jardín	Fuente	SGR - Asignaciones directas SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$ 2.916.844.034
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Jardín	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 249.353.447
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Jardín	

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de





DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 10 de 11

inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con base en lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de requerir prórroga, esta deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. Esta solicitud se debe generar dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y las modificaciones dadas en el Decreto 625 de 2022.

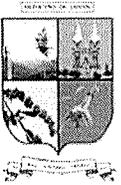
PARÁGRAFO CUARTO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. El ejecutor estará a cargo de la contratación de la interventoría; así mismo garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO CUARTO. USO SPGR. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMES DE AVANCES DEL PROYECTO. El municipio de Jardín al ser entidad designada como ejecutora debe informar el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.





DECRETO N° ALC100-28-01-042

Página 11 de 11

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTOR. El presente decreto surte efecto de notificación al Municipio de Jardín en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, "Pavimentación de vías urbanas (Etapa 1) en el municipio de Jardín, Antioquia" identificado con BPIN 2022053640012.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación como ejecutor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Jardín, Antioquia a los 11 días del mes de abril de 2023.

HECTOR JAIME RENDÓN OSORIO

Alcalde

Municipio de Jardín

Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ic. Ángela María Rendón Mesa Formuladora Oficial – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.		11/04/2023
Revisó	Juan Manuel Garcés Suárez		11.04.23
Aprobó	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

